

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 267

Santa Fe, 25 de Abril de 2011.

VISTO:

El expediente N° 00301-0062647-9 del Sistema de Información de Expedientes y;

CONSIDERANDO:

Que esta gestión de gobierno ha planteado en diversas oportunidades la necesidad de reformar el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, siendo ello una consecuencia directa de entender que una Administración Tributaria responsable no puede serlo sin una herramienta básica como lo es el Código Fiscal;

Que el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe data del año 1990, y que desde esa fecha hasta hoy sólo se han sucedido modificaciones parciales del texto, pero nunca hubo una adecuación del mismo a la realidad;

Que en el camino de construcción de una Administración Tributaria responsable, se debe dotar a la misma de todas las herramientas legales indispensables para que pueda actuar como tal, incorporando los avances tecnológicos habidos en la materia;

Que asimismo, es indudable que el actual Código Fiscal responde a una realidad completamente distinta, anterior a la reforma de la Constitución Nacional de 1994, donde se han incorporado a su texto diversos Pactos Internacionales por los cuales la Argentina, y obviamente también las provincias, se comprometieron a garantizar los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos, dentro de lo cual no podemos soslayar el llamado estatuto del contribuyente. No es desatinado afirmar que el Código Fiscal ha quedado desacoplado con la realidad en su parte general;

Que así, y a modo ejemplificativo, no existe contemplado un procedimiento de determinación de oficio de la deuda que garantice el derecho de defensa básico de todo ciudadano contribuyente, en el cual pueda aportar las pruebas que hacen a su derecho de defensa, siendo necesario también rever el procedimiento para instruir sumario para aplicar sanciones, siendo imperioso dotar al mismo de todas las garantías necesarias;

Que tampoco existe reglada la consulta vinculante, lo que permitiría a la Administración Tributaria, en materia como la que nos ocupa que no es sencilla y mucha veces es cambiante, fijar criterios en supuestos dudosos, y a los contribuyentes poder conocer la postura de la Administración y actuar en consecuencia, o contar con un breve procedimiento que permita discutir el mismo, asegurando de esa forma un principio básico de todo Estado de Derecho como es la seguridad jurídica;

Que además debemos adaptar el Código Fiscal a los últimos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como lo han hecho ya muchas provincias, en un tema tan importante como lo es la prescripción de las obligaciones tributarias, no significando ello de ninguna manera vulnerar las facultades propias que a las provincias ha consagrado la Constitución Nacional, sino bregar por un régimen tributario armónico y coherente con las demás jurisdicciones;

Que por último, pero no menos importante, es una deuda para la Provincia el debate respecto qué contencioso tributario es necesario instaurar, para lo cual es fundamental una tarea pormenorizada de análisis de la realidad que permita obtener la respuesta adecuada para esta Provincia, sin trasladar otras legislaciones, sino adaptando las experiencias de otros a nuestra realidad;

Que en este marco, este Gobierno viene planteando que es un verdadero desafío poder

plasmar una reforma estratégica del actual Código Fiscal, que tenga en cuenta las características propias de la Provincia, para lo cual entendemos imprescindible abrir la discusión al análisis y debate con los distintos sectores involucrados;

Que por ello, este Gobierno siempre ha entendido que la coordinación de acciones con los representantes de diversos sectores y actividades, como con las Universidades públicas, las entidades profesionales e intermedias y con Municipios y Comunas es el camino correcto, aunque puede ser más difícil, porque muchas veces hay posiciones encontradas, no pueden haber dudas que es el correcto, porque es el del consenso, el del diálogo;

Que así, desde este Gobierno hemos puesto en funcionamiento la Mesa de Enlace, de la cual forman parte los Consejos y Colegios profesionales en Ciencias Económicas y de Abogados de toda la Provincia, y hemos creado la Comisión Provincial de Coordinación Fiscal de la cual forman parte los Municipios y Comunas y el Ejecutivo Provincial;

Que ahora, a los efectos de poder ver plasmada esta importante tarea de reformar el Código Fiscal de la Provincia, una vez más entendemos fundamental la participación, y por ello es que creemos de suma importancia conformar una Comisión de Reforma del Código Fiscal a la cual hemos convocado a participar a las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas y Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales - UNL - Santa Fe; Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas y Facultad de Derecho - UNR - Rosario; Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cámara 1ra - Santa Fe; Consejo Profesional Ciencias Económicas - Cámara 2da. - Rosario; Colegio de Abogados - 1ra. Circunscripción - Santa Fe y Colegio de Abogados - 2da. Circunscripción - Rosario;

Que la convocatoria a las instituciones mencionadas se ha realizado teniendo en cuenta, no sólo la importancia que cada una de éstas reviste en el ámbito académico, sino también por la importancia que tienen respecto de la asociación de profesionales directamente vinculados con la materia tributaria, habiendo ello sido también planteado en el marco de la Mesa de Enlace Subsecretaría de Ingresos Públicos - Ministerio de Economía; Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cámaras I y II y Colegio de Abogados - Circunscripción 1ra. y 2da.;

Que por todos los motivos expuestos, y la importancia que la constitución de la Comisión de Reforma del Código Fiscal merece, se propicia la conformación de la misma;

Que han intervenido los organismos técnicos competentes;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA DE
LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Créase una Comisión a los efectos de proceder a la revisión y propuesta de Reforma del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: La Comisión de Reforma del Código Fiscal estará conformada por las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe); Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas y Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario; Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cámara 1ra - Santa Fe; Consejo Profesional Ciencias Económicas - Cámara 2da. - Rosario; Colegio de Abogados - 1ra. Circunscripción - Santa Fe y Colegio de Abogados - 2da. Circunscripción - Rosario.

ARTICULO 3º: La Comisión creada por el artículo 1º de la presente establecerá su forma de funcionamiento y organización, siendo representante de este Ministerio la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. ANGEL JOSE SCIARA
Ministro de Economía

S/C 6393 May. 3

SECRETARIA DE TECNOLOGIA PARA LA GESTION

RESOLUCION Nº 0032

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 de Abril de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 11121-0000637-8 del Sistema de información de Expedientes, mediante el cual la Sindicatura General de la Provincia de Santa Fe gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 12.817, en su artículo 17°, incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por la Sindicatura General de la Provincia de Santa Fe es para el uso de una (1) licencia del Sistema Operativo MS Windows para ser instalada en una (1) computadora personal ya existente en el organismo;

Que esta gestión permitirá la implementación del sistema de comunicación y administración de un reloj biométrico marca Cronos - modelo F7- ya adquirido por el organismo, que brinda las funcionalidades de control de asistencia del personal, permitiendo identificar las entradas y salidas del mismo, realizar el enrolamiento y la administración de los datos del personal, la generación de informes de asistencia y reportes de eventos;

Que el software de comunicación y administración, del reloj biométrico atento a lo informado por el fabricante requiere del Sistema Operativo MS-Windows para su funcionamiento;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -f- "Razones de fuerza mayor debidamente justificadas", que es el caso en el que se encuentra este pedido de excepción para este software;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismo no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar la Sindicatura General de la Provincia de Santa Fe en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION
RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar a la Sindicatura General de la Provincia de Santa Fe, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

MS WINDOWS última versión en español, una (1) licencia.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ
Secretario de Tecnologías
Para la Gestión

S/C 6380 May. 3

RESOLUCION Nº 0033

Santa Fe, 18 de Abril de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 00401-0207016-3 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Sectorial de Informática del Ministerio de Educación gestiona autorización para utilizar software propietario por parte de la Dirección General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera

encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 12.817, en su artículo 17°, incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por la Dirección General de Administración es para el uso de seis (6) licencias del Sistema Operativo MS-Windows última versión en español cuya gestión de compra se realiza por este mismo expediente;

Que esas licencias son necesarias para operar con el Sistema Presupuestario de Administración Financiera (SIPAF), el cual es un sistema informático que al momento de la promulgación de la Ley 12.360 ya se encontraba en producción en otras jurisdicciones del Gobierno Provincial y que fuera desarrollado en lenguaje de programación propietario, y requiere del sistema operativo MS-Windows para su ejecución;

Que el Decreto 1820/2005 establece a su vez en el Art. 4° inciso b "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido....", que es el caso en el que se encuentra este pedido de excepción;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismo no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección General de

Administración en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario
peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

MS WINDOWS última versión en español, seis (6) Licencias.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ
Secretario de Tecnologías
Para la Gestión

S/C 6381 May. 3

RESOLUCION Nº 0034

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 de Abril de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 01501-0055755-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley Nº 12.817, en su artículo 17º, incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto Nº 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías, para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social está relacionada a la adquisición de tres (3) computadoras portátiles (notebook), con licencia de Sistema operativo MS-Windows última versión en español, que se gestiona en este mismo expediente;

Que con respecto a las computadoras portátiles (notebook), en sus últimos modelos, se debe considerar que no existe certificación de los fabricantes de correcto funcionamiento bajo ambientes (Sistema Operativo) de software libres lo cual coincide con lo informado

por los Departamentos Técnicos;

Que esto es contemplado por el Decreto 1820/2005, Artículo 4º, a) “....O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1º de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo Técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente,.....”;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración.

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad, de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismo no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Desarrollo Social en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Social, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

MS WINDOWS última versión en español, tres (3) Licencias.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ
Secretario de Tecnologías
Para la Gestión

S/C 6382 May. 3

RESOLUCION Nº 0035

Santa Fe, 19 de Abril de 2011.

VISTO:

El Expediente Nº 01501-0056560-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° “La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....”, atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 12.817, en su artículo 17°, incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social esta relacionada a la adquisición de tres (3) computadoras personales con licencia de Sistema Operativo MS-Windows última versión en español, que se gestiona en este mismo expediente;

Que las computadoras personales estarán destinadas entre otras actividades, principalmente a tareas directamente relacionadas al Sistema Presupuestario de Administración Financiera (SIPAF);

Que el SIPAF es un sistema informático ya existente y en uso, que al momento de la promulgación de la Ley 12.360 ya se encontraba finalizado su análisis y desarrollo, realizado en lenguaje de programación propietario que requiere sistema operativo MS-Windows para su ejecución;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b-“ En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido....”, que es el caso en el que se encuentra el SIPAF;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración.

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismo no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en

materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION
RESUELVE**

Artículo 1: Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

MS WINDOWS última versión en español, tres (3) Licencias.

Artículo 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ
Secretario de Tecnologías
Para la Gestión

S/C 6383 May. 3

RESOLUCION Nº 0037

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 de Abril de 2011.

VISTO:

Por Expediente Nº 00501-0110797-3 del Sistema de Información de Expedientes, la Sectorial de Informática del Ministerio de Salud gestiona autorización para la Dirección Provincial del CUDAI0 (Centro Unico de Donación, Ablación e Implante de Organos) para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la Ley Nº 12.817, en su artículo 17º, incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto Nº 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada para la Dirección Provincial del CUDAI0 es para el uso de

una (1) licencia del sistema operativo Windows para ser instalado en la Notebook cuya gestión de compra se realiza por este mismo expediente;

Que las computadoras portátiles (notebooks) en sus últimos modelos, se debe considerar que no existe certificación de los fabricantes de correcto funcionamiento bajo ambientes (Sistema Operativo) de software libres;

Que esto es contemplado por el Decreto 1820/2005, Artículo 4°, a) “....O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo Técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente,....”;

Que los Departamentos Técnicos de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión informan que las mismas funcionan correctamente únicamente en entornos operativos Windows;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración.

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismo no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial del CUDAI0 en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Dirección Provincial del CUDAI0 del Ministerio de Salud, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

MS WINDOWS última versión en español, una (1) Licencia.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ
Secretario de Tecnologías
Para la Gestión

S/C

6384

May. 3

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION N° 0999

Santa Fe, 26 de abril de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 15201-0140690-3 y su agregado 15201-0144431-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes de la referencia se tramita la situación socio-ocupacional de la unidad habitacional identificada como: Lote 74 - Pasaje A- CALPINI 1553 - (2 D) - Plan N° 0064 - 211 Viviendas - San Jorge (Dpto. San Martín), asignada al grupo Marcelo Constantino/Nelva Orma Motta según Contrato de Préstamo y Uso (fs. 19/20) y Resolución N° 1758/87 (fs. 30/31 se pasó a plazo determinado el servicio financiero);

Que la Secretaría General de Servido Social eleva informe a fojas 24, en el que señala que habiendo realizado una verificación domiciliaria, pudo conocerse que la vivienda se encuentra habitada desde hace tres años por el Sr. Miguel Luis Enrique su esposa Betiana Haydeé Zemo y una hija de 15 años. Los titulares Constantino/Motta hace varios años dejaron la unidad en manos de un tal Víctor López (actualmente fallecido), quien nunca fue titular de la casa, no obstante les vendió la misma a los actuales ocupantes. Manifiestan que cuando ingresaron la casa se encontraba en total estado de abandono y deterioro y que ellos se ocuparon de mejorarla en su aspecto edilicio. El Sr. Miguel Luis Enrique se desempeña como autónomo y realiza los aportes como monotributista. Por lo que esta área sugiera promover la desadjudicación de los titulares, para contar con la vacante y propiciar la reasignación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 081134 (fs. 32), aconseja obviar la intimación previa, desadjudicando al grupo mencionado por falta de pago y ocupación por aplicación de los Artículos 29 y 37 de Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes del contrato suscripto, que se rescindirá y se la autorizará para el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. La resolución contendrá además, un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 20 inc. e) y 28 Decreto 10204/58, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Secretaría de Despacho;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la unidad habitacional identificada como: Lote 74 - Pasaje A- CALPINI 1553 - (2 D) - Plan N° 0064 - "211 Viviendas - San Jorge - (Dpto. San Martín), a los Sres. Marcelo Constantino (L.E. N° 2.447.643) y Nelva Orma Motta (L.C. N° 6.321.408), por infracción de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-venta suscripto el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0317/81.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Area Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por

aplicación del Artículo 27 de la Ley 21581 homologada por Ley Provincial Nº 11102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendían la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el Banco Hipotecario Nacional.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la Seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 10204/58 en sus partes pertinentes. “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra los decretos y resoluciones dictados en los expedientes o actuaciones administrativas y, en general, contra cualquier decisión dictada por autoridad administrativa competente, que niegue un derecho o imponga obligaciones, dentro del término de diez días de la notificación. ARTICULO 47: Para que proceda, el recurso de apelación deberá ser interpuesto en tiempo y forma ante la autoridad administrativa que hubiera dictado la resolución motivo del mismo, pudiendo interponerse también subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Artículo 55: El recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo procederá cuando exista una denegación tácita del derecho postulado, por parte de la autoridad administrativa que deba resolver, o una retardación en la resolución.-.....”.

ARTICULO 4: Comunicar el presente decisorio por intermedio del Notificador Oficial y por el procedimiento indicado en el Decreto Nº 10204/58, en el domicilio contractual y por edictos, conforme al Artículo 20 inc. e) y 28 Decreto 10204/58.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ALICIA DEL CARMEN PINO
Directora Provincial

S/C 6397 May. 3 May. 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO

NOTIFICACION

Por disposición de la Sra. Administradora Regional Rosario se notifica a los herederos y/o legatarios del Sr. FILIPPINI, JOSE ENRIQUE (DNI. 6.179.436) por Edicto en el BOLETIN

OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, que deberán aportar pruebas que avalen lo manifestado en el Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha 14-11-08 contra la Resolución Nº 1927-5/08 recaída en el expediente administrativo Nº 13302-0618064-4 caratulado "FILIPPINI JOSE ENRIQUE HIJO s/Verificación Impositiva en el plazo de 10 días desde la última publicación de edictos. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (conforme art. 97 del Código Fiscal, t.o. 1997 y modif). Rosario, 26 de abril de 2011.

S/C 132407 May. 3 May. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EDICTOS

Por disposición de la COORDINACION EJECUTORA PROVINCIAL para la REGULARIZACION DOMINIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Dto. Prov. Nº. 1178/09 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante esta dependencia sita en calle Salta 3211 de la ciudad de Santa Fe , dentro del término de 30 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y los Diarios El Litoral y Uno de la ciudad de Santa Fe, con fecha 3 DE MAYO DE 2011, a las siguientes personas:

1. Sr./a: AMELIA MARIA CAVAGNA y/o AMELIA M. CAVAGNA, Matrícula Individual L.C. Nº 2.086.022, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Javier de la Rosa 1736 ,de la ciudad de: SANTA FE, identificado como: Lote 6, Manzana "B", Plano 190: Partida Inmobiliaria Nº 10-11-04-119539/0001-0 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo Nº 317 Impar - Fº 3406 Bis - Nº 24969/1968 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente Nº 01501-0031687-6, Iniciador :BULATOVICH HILDA AURORA MARINA.

2. Sr./a: AZIZ LICHA, Matrícula Individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Doldan 4559 ,de la ciudad de: SANTA FE, identificado como: Lote 5, Manzana 9945-0, Plano 100897: Partida Inmobiliaria Nº 10-11-06-133830/0352-9 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 372 Impar- Folio 1143 - Nº 35959/60/61 - Año 1979 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente Nº 01501-0023079-4, Iniciador :MAZZEI RAUL ANTONIO.

3. Sr./a: EDUARDO R. CAMPAGNA y/o EDUARDO RAMON CAMPAGNA, Matrícula Individual L.E. Nº 4.799.893, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Doldan 4559 ,de la ciudad de: SANTA FE, identificado como: Lote 5, Manzana 9945-0, Plano 100897: Partida Inmobiliaria Nº 10-11-06-133830/0352-9 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 372 Impar- Folio 1143 - Nº 35959/60/61 - Año 1979 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente Nº 01501-0023079-4, Iniciador :MAZZEI RAUL ANTONIO.

4. Sr./a: LUIS C. PATTI y/o LUIS CARMELO PATTI, Matrícula Individual L.E. y/o D.N.I. 3.168.542, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Doldan 4559 ,de la ciudad de:

SANTA FE, identificado como: Lote 5, Manzana 9945-0, Plano 100897: Partida Inmobiliaria Nº 10-11-06-133830/0352-9 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 372 Impar- Folio 1143 - Nº 35959/60/61 - Año 1979 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente Nº 01501-0023079-4, Iniciador :MAZZEI RAUL ANTONIO.

5. Sr./a: NIDIA ESTELA ACHKAR, Matrícula Individual D.N.I. Nº 14.837.143, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Lisandro de la Torre 1745 ,de la ciudad de: SANTO TOME, identificado como: Lote 5, Manzana 3517, Plano 102.215: Partida Inmobiliaria Nº 10-12-00-142906/0019-0 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 500 Impar - Folio 4174 - Nº 57825 - Año 1988 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente Nº 01501-0050848-8, Iniciador :PICCOLO MARIO CESAR.

6. Sr./a: NORA LIRIA VIVAS DE RUNGE, Matrícula Individual L.C. Nº 0.993.938, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Castelli 3550 ,de la ciudad de: SANTO TOME, identificado como: Lote 12, Manzana Fracción Letra "C", Plano 16.050: Partida Inmobiliaria Nº 10-12-00-142916/0064-7 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 504 Impar - Folio 6421 - Nº 87171 - Año 1988 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente Nº 01501-0052856-3, Iniciador :GONZALEZ LUIS MARIO

7. ./a: LUIS AUGUSTO MACAGNO, Matrícula Individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Hernandarias 3644 ,de la ciudad de: SANTA FE, identificado como: Lote 45, Manzana 6636, Plano 2044: Partida Inmobiliaria Nº 10-11-06131596/0041-9 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 168 Impar Fº 1586 Nº 33597/1951 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente Nº 01501-0036925-8, Iniciador :QUINTANA JUANA LADY

8. Sr./a: BARTOLO COSTAMAGNA -, Matrícula Individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Tucumán 4300 ,de la ciudad de: SANTA FE, identificado como: Lote 2, Manzana G, Plano 596: Partida Inmobiliaria Nº 10-11-02-101989/0002-3 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 187 Par - Folio 2439 Nº 52440/1954 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente Nº 01501-0046789-3, Iniciador :SEJAS JORGE ALBERTO

9. Sr./a: JUAN BAUTISTA REVELLO, Matrícula Individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Tucumán 4300 ,de la ciudad de: SANTA FE, identificado como: Lote 2, Manzana G, Plano 596: Partida Inmobiliaria Nº 10-11-02-101989/0002-3 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 187 Par - Folio 2439 Nº 52440/1954 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente Nº 01501-0046789-3, Iniciador :SEJAS JORGE ALBERTO.

10. Sr./a: RICARDO FRANCISCO COSTAMAGNA, Matrícula Individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Tucumán 4300 ,de la ciudad de: SANTA FE, identificado como: Lote 2, Manzana G, Plano 596: Partida Inmobiliaria Nº 10-11-02-101989/0002-3 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 187 Par - Folio 2439 Nº

52440/1954 Departamento: LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 01501-0046789-3, Iniciador :SEJAS JORGE ALBERTO

11. Sr./a: Sr./a: FELISA CISNEROS DE MONGE y/o FELISA CISNERO DE MONGE, Matrícula Individual Desconocida, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Independencia 1266 ,de la ciudad de: SAN JAVIER, identificado como: Lote N° 7, Manzana 8 - Plano DUPLICADO N° 231: Partida Inmobiliaria N° 04-04-00-020636/0000-9 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo N° 99 - Folio N° 517 - N° 82841/1992 Departamento: SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 01501-0027744-1, Iniciador :CUEVA HILDA ESTELA.

12. Sr./a: Sr. RAMON GERARDO MONGE, Matrícula Individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Independencia 1266 ,de la ciudad de: SAN JAVIER, identificado como: Lote N° 7, Manzana 8 - Plano DUPLICADO N° 231: Partida Inmobiliaria N° 04-04-00-020636/0000-9 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo N° 99 - Folio N° 517 - N° 82841/1992 Departamento: SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 01501-0027744-1, Iniciador :CUEVA HILDA ESTELA.

13. Sr./a: Sr. VALENTIN HORACIO MONGE, Matrícula Individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Independencia 1266 ,de la ciudad de: SAN JAVIER, identificado como: Lote N° 7, Manzana 8 - Plano DUPLICADO N° 231: Partida Inmobiliaria N° 04-04-00-020636/0000-9 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo N° 99 - Folio N° 517 - N° 82841/1992 Departamento: SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 01501-0027744-1, Iniciador :CUEVA HILDA ESTELA.

14. Sr./a: Sr. OSCAR MONGE, Matrícula Individual , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Independencia 1266 ,de la ciudad de: SAN JAVIER, identificado como: Lote N° 7, Manzana 8 - Plano DUPLICADO N° 231: Partida Inmobiliaria N° 04-04-00-020636/0000-9 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo N° 99 - Folio N° 517 - N° 82841/1992 Departamento: SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 01501-0027744-1, Iniciador :CUEVA HILDA ESTELA.

15. Sr./a: EMILIO COLLOMB, Matrícula Individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: San Martín 2248 ,de la ciudad de: SAN JAVIER, identificado como: Lote B1 C1, Manzana 32, plano 33549 -47008: Partida Inmobiliaria N° 04-04-00-020219/0003-7 y cuyo dominio obra inscripto en: Tomo 93 Fº 379 - N° 20700 Año 1968 Departamento: SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 01501-0024393-8, Iniciador :CABRAL MARIA HORTENCIA.

S/S

6359

May. 3

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REMATE POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos y en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 96 último párrafo de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modifs.) texto según la Ley 25.239, hace saber en autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c/GALARETTO RUBEN OSVALDO

s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 55633 (B.D. 40046/07), radicado ante el Juzgado Federal N° 1, Secretaría A de Rosario, se ha dispuesto que el Martillero Félix Ricardo Claverie (cuit N° 20/13077561/7) venda en pública subasta el día 12 de Mayo del 2011 o el día hábil posterior siguiente si el designado fuere inhábil a las 10.30 hs. en la Puerta del Juzgado Comunal de la ciudad de Carcarañá, Av. Belgrano 1128, la Cuarta Parte Indivisa de la Nuda Propiedad del siguiente inmueble: "Es un lote ubicado en el Distrito de Carcarañá, depto San Lorenzo, en Zona Rural. Designado como lote 1 del Plano N° 26833/1960. Sus medidas y linderos son: al Norte: 766,27 mts., línea B-H, por donde linda camino público en medio parte con una propiedad de Enrique Scarpecci e hijos y parte con parte de una propiedad de Enrique Scarpecci; al Este: 646,60 mts. línea G-H, lindando con parte del lote número 2; al Sur: 765,47 mts. línea C-G, lindando con parte de una propiedad de Florindo Yuale y parte con parte del lote n° dos y al Oeste: 646,60 mts., línea C-B, lindando camino público en medio Roberto Víctor Burki. Tiene una Superficie de 49 Has. 52 As. 11 Cas. 5420 dm2. Inscripto el dominio figura inscripto al T° 309 F° 339 N° 321396; Dpto. San Lorenzo. Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio: Hipotecas: No Constan. Embargos: T° 115 E F° 6757 N° 380204; Fecha: 11/09/06; Monto: \$ 11.000; Autos: Fisco Nacional c/ Galaretto Ruben Osvaldo s/Ejecución Fiscal, Expte. N° 25389/05; Juzgado Federal N° 2 de Rosario; T° 115 E F° 6758 N° 380205; Fecha: 11/09/06; Monto: \$ 20.600; Autos: Fisco Nacional c/Galaretto Ruben Osvaldo

s/Ejecución Fiscal, Expte. N° 28932/06, Juzgado Federal N° 2 de Rosario; T° 118 E F° 6168 N° 395387; Fecha: 02/12/09; Monto: \$ 21.500; Autos: Fisco Nacional c/Galaretto Ruben Osvaldo s/Ejecución Fiscal, Expte. N° 28932/06; Juzgado Federal N° 2 de Rosario; T° 118 E F° 6169 N° 395388; Fecha: 02/12/09; Monto: \$ 9.229,68; El de Autos. Inhibiciones: No Constan. El mismo sale a la venta estando ocupado por el ejecutado con la Base \$ 444.266. Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá con una Retasa del 25% \$ 333.200 y si tampoco hubiere oferentes la venta se reinicia por la última base de \$ 249.900. De persistir la falta de oferentes la subasta se declarará desierta.- El adquirente deberá abonar en el acto de remate el 10% en concepto de seña y a cuenta de precio más el 3% de comisión de Ley al Martillero, todo en dinero efectivo o cheque certificado, y de realizar la compra en comisión tendrá que indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente en los términos del Art. 571 del CPCCN. El saldo de precio deberá depositarlo judicialmente dentro de los cinco días una vez notificado el auto aprobatorio. Impuestos, tasas, contribuciones y mejoras adeudadas; gastos, impuestos y honorarios que origine la transferencia e IVA si correspondiere serán a cargo del comprador. Copias de títulos obran agregados en actuaciones que se encuentran en las Oficinas del Sr. Agente Fiscal sitas en la calle Córdoba 1110 piso 7° de la ciudad de Rosario a disposición de los interesados, no admitiéndose luego de la subasta reclamos de ninguna naturaleza por falta o insuficiencia en los mismos. El inmueble será exhibido los días 10 y 11 de Mayo de 2011 de 10.30 hs. a 11.30 hs. Todo lo que se hace saber en cuanto por derecho hubiere lugar. Rosario, 26 de Abril de 2011. Fdo: Dra. María Guadalupe Figallo, Agente Fiscal A.F.I.P.

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA

RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 070/11

Ref.: APROBANDO PROGRAMACION DE SORTEOS DE LA "QUINIELA DE SANTA FE"
CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO/2011.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00302-0087859-6- del S.I.E, mediante el cual se elevan para su aprobación Programación de Sorteos de la "Quiniela de Santa Fe", proyectada por la Gerencia respectiva para el presente mes de MAYO/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de referencia prevé la realización de jugadas de Quiniela El Primero por Sorteos de Quiniela de Lotería Nacional S E, Provincia de Buenos Aires y Sorteos Propios de Quiniela de Santa Fe de lunes a sábados; de Quiniela Matutina por Sorteos Propios de Quiniela, Sorteos de Quiniela de Lotería Nacional y Provincia de Buenos Aires de lunes a sábados; de Quiniela Vespertina por Sorteos de Quiniela de Lotería Nacional S E, de Lotería Provincia de Buenos Aires, Sorteos Propios de Quiniela de Santa Fe y Quiniela y/o Lotería de Montevideo de lunes a viernes; de Quiniela Nocturna de lunes a sábados por Quiniela o Lotería de Lotería Nacional S E., Quiniela de Lotería Provincia de Buenos Aires, Quiniela o Lotería de Santa Fe, Quiniela o Lotería de Montevideo, Lotería de Córdoba y Lotería de Santiago del Estero y Quiniela Poceada Federal que se resolverá por Quiniela y/o Lotería de Lotería de Santa Fe y Quiniela (Tómbola) de Lotería de Entre Ríos, de lunes a sábados;

Que a tal efecto, se han tenido en cuenta las Programaciones de los respectivos Organismos Emisores, en algunos casos no comunicadas oficialmente, pero anticipadas telefónicamente por sus funcionarios;

Que de acuerdo a los convenios celebrados oportunamente con el I.A.F.A.S, durante el mes de Mayo/11, los sorteos de la Quiniela Poceada Federal los realiza esta Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe;

Que para el Sorteo N° 4440 de Quiniela Vespertina a realizarse el día 16/05/11, se resolverá por los Códigos de Loterías 1 (Sorteo de Quiniela de Lotería Nacional SE), 2 (Sorteo de Quiniela de Lotería Provincia de Buenos Aires) y 3 (Sorteo de Quiniela de Lotería de Santa Fe) en razón de ser Feriado Nacional en la República Oriental del Uruguay;

Que el Sorteo N° 8320 de Quiniela Matutina de día 16/05/11, se resolverá por los Códigos de Lotería 1 (Sorteo de Quiniela de Lotería Nacional SE), 2 (Sorteo de Quiniela de Lotería Provincia de Buenos Aires) y 3 (Sorteo de Quiniela de Lotería de Santa Fe) por lo expresado precedentemente;

Que el Sorteo N° 8328 de Quiniela Nocturna de fecha 26/05/11, se resolverá por los Códigos de Lotería 1 (Sorteo de Quiniela de Lotería Nacional SE), 2 (Sorteo de Quiniela de Lotería Provincia de Buenos Aires), 3 (Sorteo de Quiniela de Lotería de Santa Fe), 4 (Sorteo de Quiniela de Montevideo) y excepcionalmente Código de Lotería 5 (Sorteo de Lotería de Córdoba) debido a que el Organismo Emisor traslada su sorteo de fecha 25/05/11;

Que también se programan Concursos Extras de la Quiniela de Santa Fe con los tickets

no ganadores de sorteos realizados en determinados períodos, instituyéndose dinero en efectivo en todos sus premios;

Que se ha dispuesto mantener la política de premios implementada a partir del Sorteo N° 855 de los Concursos Extras de la Quiniela de Santa Fe que establece para cada una de las zonas, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) para el primer premio, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) para el segundo premio, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para el tercer premio, PESOS DOS MIL (\$ 2.000) para los premios cuarto y quinto respectivamente, PESOS UN MIL para los premios sexto al décimo, respectivamente y un premio estímulo para agencieros de PESOS UN MIL QUINIENTOS (1.500);

Que las apuestas a cinco cifras se aceptarán únicamente en Quiniela Nocturna al Código de Lotería 3, en oportunidad de realizarse sorteos propios de Quiniela de Santa Fe, abonándose los aciertos a cinco cifras Diez Mil (10.000) veces, incluido el monto apostado;

Que la partida presupuestaria correspondiente cuenta con saldo suficiente para hacer frente a los premios establecidos en esta programación;

Por todo ello, y de conformidad a la facultad emergente del Decreto-Acuerdo N° 1651/82,

LA DIRECCION GENERAL DE LA CAJA
DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la Programación de Sorteos de la “Quiniela de Santa Fe” del mes de MAYO 2011, obrante en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Disponer que los aciertos a las apuestas de cinco cifras se abonarán Diez Mil (10.000) veces, incluido el monto apostado y dichas apuestas se aceptarán únicamente en Quiniela Nocturna al Código de Lotería 3, en oportunidad de realizarse sorteos propios de la Quiniela de Santa Fe.

ARTICULO 3°: Disponer que para los Concursos Extras continúen en vigencia las modificaciones que fueran previstas en el Artículo 5° de la Resolución de Dirección General N° 170/08, otorgándose la suma de PESOS QUINCE MIL al primer premio, PESOS DIEZ MIL al segundo premio PESOS CINCO MIL al tercer premio, PESOS DOS MIL al cuarto y quinto premio respectivamente y PESOS UN MIL para los premios sexto al décimo, respectivamente, y PESOS UN MIL QUINIENTOS para el Premio Estímulo Agencieros, para cada una de las zonas, política de premios que rige a partir del Sorteo N° 855.

ARTICULO 4°: El gasto que demande la presente gestión se imputará al Carácter 2 - Organismos Descentralizados, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, Institución 353 - Caja de Asistencia Social - Lotería, Programa 16, Actividad 04 - Art. 3° Ley 25917, Fuente de Financiamiento 214, Finalidad 04, Función 7, Inciso 8 - Otros Gastos, Partida Principal 04 - Otras Pérdidas, Partida Parcial 06 - Pérdidas Operativas- Premios.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 20 de Abril de 2011.

Dra. MONICA CALDERON
A/c Dirección General

ANEXO I

FECHA	DIA	EL PRIMERO	MATUTINA
VESPERTINA		NOCTURNA	Poceada Tómbola Prescrip.
DEBITOS	Obs.		

Sfe.Ros.Int.		Sorteo	Hora	Lotería	Sorteo	Hora	Lotería	Sorteo
		Sorteo	Sorteo	Hora	Lotería	Federal		
02-may	lunes	780	11.30	1-2-3	4172	14.00	1-2-3	4430
1-2-3-4	8308	21.00		1-2-3-4	432		17-may	05-may
03-may	martes	781	11.30	1-2-3	4173	14.00	1-2-3	4431
1-2-3-4	8309	21.00		1-2-3-4	433	2703	18-may	06-may
04-may	miércoles	782	11.30	1-2-3	4174	14.00	1-2-3	4432
1-2-3-4	8310	22.00		1-2-3-4-5c	434		19-may	09-may
05-may	jueves	783	11.30	1-2-3	4175	14.00	1-2-3	4433
1-2-3-4	8311	21.00		1-2-3-4	435	2704	20-may	05-may
06-may	viernes	784	11.30	1-2-3	4176	14.00	1-2-3	4434
1-2-3-4	8312	21.00		1-2-3-4-5s	436		23-may	11-may
07-may	sábado	785	11.30	1-2-3	4177			
1-2-3	8313	21.00		1-2-3-4	437	2705	23-may	11-may
09-may	lunes	786	11.30	1-2-3	4178	14.00	1-2-3	4435
1-2-3-4	8314	21.00		1-2-3-4	438		24-may	12-may
10-may	martes	787	11.30	1-2-3	4179	14.00	1-2-3	4436
1-2-3-4	8315	21.00		1-2-3-4	439	2706	26-may	12-may
11-may	miércoles	788	11.30	1-2-3	4180	14.00	1-2-3	4437
1-2-3-40	8316	22.00		1-2-3-4-5c	440		26-may	13-may
12-may	jueves	789	11.30	1-2-3	4181	14.00	1-2-3	4438
1-2-3-4	8317	21.00		1-2-3-4	441	2707	27-may	17-may
13-may	viernes	790	11.30	1-2-3	4182	14.00	1-2-3	4439
1-2-3 8318	21.00			1-2-3-4	442		30-may	18-may
14-may	sábado	791	11.30	1-2-3	4183	15.00	1-2-3	8319
1-2-3-4	443	2708		30-may	18-may			
16-may	lunes	792	11.30	1-2-3	4184	14.00	1-2-3	4440
1-2-3 8320	21.00			1-2-3	444		31-may	19-may
17-may	martes	793	11.30	1-2-3	4185	14.00	1-2-3	4441
1-2-3 8321	21.00			1-2-3-4	445	2709	01-jun	20-may
18-may	miércoles	794	11.30	1-2-3	4186	14.00	1-2-3	4442
1-2-3-4	8322	22.00		1-2-3-4-5c	446		02-jun	21-may
19-may	jueves	795	11.30	1-2-3	4187	14.00	1-2-3	4443
1-2-3-4	8323	21.00		1-2-3-4	447	2710	03-jun	24-may
20-may	viernes	796	11.30	1-2-3	4188	14.00	1-2-3	4444
1-2-3-4	8324	21.00		1-2-3-4-5s	448		06-jun	26-may
21-may	sábado	797	11.30	1-2-3	4189			
1-2-3	8325	21.00		1-2-3-4	449	2711	06-jun	26-may
23-may	lunes	798	11.30	1-2-3	4190	14.00	1-2-3	4445
1-2-3-4	8326	21.00		1-2-3-4	450		07-jun	27-may

24-may	martes	799	11.30	1-2-3	4191	14.00	1-2-3	4446	17.30
1-2-3-4	8327	21.00		1-2-3-4	451	2712		08-jun	30-may
26-may	jueves	800	11.30	1-2-3	4192	14.00	1-2-3	4447	17.30
1-2-3-4	8328	21.00		1-2-3-4-5c	452	2713		10-jun	31-may
27-may	viernes	801	11.30	1-2-3	4193	14.00	1-2-3	4448	17.30
1-2-3-4	8329	21.00		1-2-3-4-5s	453			13-jun	01-may
28-may	sábado	802	11.30	1-2-3	4194	14.00			
1-2-3		8330	21.00	1-2-3-4	454	2714			13-jun
30-may	lunes	803	11.30	1-2-3	4195	14.00	1-2-3	4449	17.30
1-2-3-4	8331	21.00		1-2-3-4	455			14-jun	02-may
31-may	martes	804	11.30	1-2-3	4196	14.00	1-2-3	4450	17.30
1-2-3-4	8332	21.00		1-2-3-4	456	2715		15-jun	03-may

Código Loterías:

El código de Loterías de Córdoba y Santiago del Estero sigue siendo 5. Se enuncian aquí como 5c y 5s al sólo efecto de su diferenciación.

Observaciones:

* Los días miércoles los sorteos se llevan a cabo a la hora 22.

Poceda Federal: Durante el mes de Mayo Sortea por Lotería de Santa Fe y resuelve apuestas de las Jurisdicciones de Santa Fe y Entre Ríos.

Tómbola: sortea conjuntamente con Quiniela Nocturna.

OBSERVACIONES:

* SORTEO Nº 4440 DE QUINIELA VESPERTINA DE FECHA 16/05/11: SE RESUELVE POR LOS COD. DE LOTERIAS 1 (SORTEO DE QUINIELA DE LOTERIA NACIONAL SE), 2 (SORTEO DE QUINIELA DE LOTERIA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) Y 3 (SORTEO DE QUINIELA DE LOTERIA DE SANTA FE) EN RAZON DE SER FERIADO NACIONAL EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

* SORTEO Nº 8320 DE QUINIELA NOCTURNA DE FECHA 16/05/11: SE RESOLVERA POR LOS CODIGOS DE LOTERIA 1, 2 Y 3, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE.

* SORTEO Nº 8328 DE QUINIELA NOCTURNA DE FECHA 26/05/11: SE RESOLVERA POR LOS COD. DE LOT. 1 (SORTEO DE QUINIELA DE LOT. NACIONAL SE), 2 (SORTEO DE QUINIELA DE LOT. PROVINCIA DE BUENOS AIRES), 3 (SORTEO DE QUINIELA DE LOTERIA DE SANTA FE, 4 (SORTEO DE QUINIELA DE MONTEVIDEO) Y EXCEPCIONALMENTE COD. DE LOTERIA 5 (SORTEO DE LOTERIA DE CORDOBA).

Santa Fe, 20 de abril de 2011.

PROGRAMA DE SORTEOS: MAYO 2011

PRESCRIPCIONES

Semanalmente se emitirá un comunicado por Terminal que indicará los importes pagados y prescriptos para cada una de las modalidades del juego de quiniela.

A las setenta y dos (72) horas se emitirá el débito correspondiente en concepto de "prescripción".

Durante los quince (15) días corridos posteriores a la emisión del memo, la Gerencia de Quiniela recepcionará los reclamos pertinentes.

Los débitos en concepto de prescripciones de sorteos de Quiniela y Pozo de la Quiniela,

se emitirán conforme al siguiente detalle:

Nocturna quiniela	Vespertina Poceada Fed.	Matutina Tómbola	el Primero Fecha Memo	Pozo Fecha Débito
8306 al 8311	4429 al 4433	4170 al 4175	0778 al 0783	3246 al 3257
0430 al 0435	2702 al 2704	23/05/11	27/05/11	
8312 al 8317	4434 al 4438	4176 al 4181	0784 al 0789	3258 al 3269
0436 al 0441	2705 al 2707	30/05/11	02/06/11	
8318 al 8323	4439 al 4443	4182 al 4187	0790 al 0795	3270 al 3281
0442 al 0447	2708 al 2710	06/06/11	09/06/11	
8324 al 8328	4444 al 4447	4188 al 4192	0796 al 0800	3282 al 3291
0448 al 0452	2711 al 2713	13/06/11	16/06/11	

Disponible a partir de las 14.00 horas.

PROGRAMA DE SORTEOS: MAYO 2011

CONCURSOS EXTRAS DE TICKETS NO GANADORES DE LA QUINIELA DE SANTA FE

SORTEOS		DETALLE DE PREMIOS	
Concurso comprendido	Fecha	Período	
	Primero	\$ 15.000	
988	04/05/11	08/04/11 al	
30/04/11	Segundo	\$ 10.000	
989	11/05/11	15/04/11 al	
07/05/11	Tercero	\$ 5.000	
990	18/05/11	23/04/11 al	
14/05/11	Cuarto	\$ 2.000	
991	26/05/11	29/04/11 al	
21/05/11	Quinto	\$ 2.000	
Sexto al Décimo	\$ 1.000		

Estímulo: \$ 1.500, (PESOS UN MIL QUINIENTOS)

De los sorteos: Se realizarán ante Escribano y Autoridades de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe en su Sala de Sorteos.

Ganadores: Las Nóminas de Ganadores se darán a conocer de la siguiente manera:

* Ciudad de Santa Fe y Zona Norte por Canal 13 Santa Fe de la Vera Cruz.

* Ciudad de Rosario y Zona Sur por Canal 5 de la ciudad de Rosario.

S/C

6390

May. 3

RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 068

Ref.: PROGRAMA DE SORTEOS - LOTERIA TRADICIONAL DE SANTA FE MES DE MAYO DE 2011

Emissiones: 3404, 3405, 3406 y 3407

VISTO:

Las actuaciones que obran en el Expediente N° 00302-0087347-6 del Sistema de

Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Sub Dirección de Comercialización atento a las facultades conferidas por el Decreto 0673/01, eleva para su aprobación la programación de sorteos de Lotería Tradicional de Santa Fe para el mes de Mayo de 2011;

Que para estos sorteos se ha proyectado un Premio Mayor de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000) al precio de Treinta y Seis Pesos (\$ 36) cada billete entero, más el impuesto que fija la Ley de Sellos, siendo su fraccionamiento en 2 partes;

Que el total de premios programados asciende a la cantidad de un Millón Trescientos Dos Mil Setecientos Noventa y Un Pesos con veinte centavos (\$ 1.302.791,20), lo que representa el Sesenta con Treinta y Uno por Ciento (60,31%) sobre el total a emitirse de Sesenta Millares;

Que la Resolución de Dirección General N° 267/99 dispone la realización de los sorteos de Lotería Tradicional por medio de extracciones con bolilleros propios;

Que dicho programa ha sido conformado numéricamente por el Departamento, Contable de la Caja y que la partida presupuestaria correspondiente cuenta con saldo suficiente para hacer frente a los premios establecidos en esta programación;

Por todo ello, y de conformidad a la facultad emergente del inciso 4to. del artículo 2do. del Decreto N° 2688/78 y Decreto N° 1651/82;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar el programa de sorteos y premios correspondiente a las emisiones Nros. 3404, 3405, 3406 y 3407 de Lotería Tradicional de Santa Fe, a realizarse los días 07, 14, 21 y 28 de Mayo de 2011 por los bolilleros propios de la Lotería de Santa Fe, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º) El gasto que demande la gestión de referencia deberá imputarse al Carácter 2 - Organismos Descentralizados, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, S.A.F. 353 - Caja de Asistencia Social - Lotería, Programa 16, Actividad 04 - Art. 3º Ley 25.917, Fuente de Financiamiento 214, Finalidad 4, Función 7, Inciso 8 - Otros Gastos, Partida Principal 04 - Otras Pérdidas, Partida Parcial 06 - Pérdidas Operativas - Premios.

Art. 3º) Regístrese, comuníquese, tomen nota las distintas áreas de la Caja de Asistencia Social a que compete, dese vista al señor Contador Fiscal Delegado del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y hecho, archívese.

Santa Fe, 15 de Abril de 2011.

MONICA B. CALDERON
a/c Dirección General

ANEXO I

EMISION

Partes por entero	Millares	Total emitido		
Premios				
2	60	\$	2.160.000,00	\$
1.302.791,20				

% s/emisión: 60,31%

PRECIO

	ENTERO	UNA PARTE
VALOR NOMINAL	\$ 36,00	\$ 18,00
PROV. STA. FE C/IMP.	\$ 39,60	\$ 19,80

OTRAS JURISDIC. C/IMP. \$ 43,20 \$ 21,60

SORTEOS

NUMERO	FECHA	PRESCRIPCION
3404	07-May-11	06-Jun-11
3405	14-May-11	13-Jun-11
3406	21-May-11	20-Jun-11
3407	28-May-11	27-Jun-11

PREMIOS

CANTIDAD	UNA PARTE	ENTERO	TOTAL
1 premio de 500.000,00	\$ 250.000,00	\$ 500.000,00	\$
1 premio de 50.000,00	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00	\$
1 premio de 30.000,00	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00	\$
1 premio de 20.000,00	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	\$
1 premio de 15.000,00	\$ 7.500,00	\$ 15.000,00	\$
5 premios de 50.000,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00	\$
10 premios de 50.000,00	\$ 2.500,00	\$ 5.000,00	\$
600 premios 10 extrac. de 3 cifras 36.000,00	\$ 30,00	\$ 60,00	\$
59 premios term.3 c. del primer premio 60,00 \$ 3.540,00		\$ 30,00	\$
540 premios term.2 c. del primer premio 50,00 \$ 27.000,00		\$ 25,00	\$
5400 premios term. 1 c, del primer premio 43,20 \$ 233.280,00		\$ 21,60	\$
6666 premios progresión 9 en 9 287.971,20	\$ 21,60	\$ 43,20	\$
13285 premios por un total de 1.302.791,20			\$

APROXIMACIONES

5% DEL PRIMER PREMIO			
2 aprox. números anterior y posterior	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00	
2 aprox. Nros. ant. y post. subsiguientes		\$ 1.500,00	\$
3.000,00			
2 aprox. Nros. ant. y post. subsiguientes		\$ 1.000,00	\$
2.000,00			
2 aprox. Nros. ant. y post. subsiguientes		\$ 500,00	
\$1.000,00			
Reserva para premios especiales		\$ 15.000,00	
5% DEL SEGUNDO PREMIO			
2 aprox. números anterior y posterior		\$ 750,00	\$

1.500,00		
2 aprox. Nros. ant. y post. subsiguientes	\$ 500,00	\$
1.000,00		
5% DEL TERCER PREMIO		
2 aprox. números anterior y posterior \$ 450,00	\$ 900,00	
2 aprox. Nros. ant. y post. subsiguientes	\$ 300,00	\$
600,00		

Progresión: Si al billete que obtenga el Premio Mayor, le corresponde progresión 6, 7 u 8 el importe de un premio por progresión se acumulará a la primera aproximación de aquel (50% a la anterior y 50% a la posterior).

S/C

6391

May. 3

RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 069

Ref.: PROGRAMA DE SORTEOS - LOTERIA CHICA DE SANTA FE

Emisiones: 692, 693, 694 y 695

Mes: Mayo 2011

VISTO:

Las actuaciones que obran en el Expediente N° 00302-0087348-7 del Sistema de Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Sub Dirección de Comercialización atento a las facultades conferidas por el Decreto 0673/01, eleva para su aprobación la programación de sorteos de Lotería Chica de Santa Fe proyectados para el mes de mayo de 2011.

Que para estos sorteos se ha proyectado un Premio Mayor de Quince Mil Pesos (\$ 15.000), al precio de Cuatro Pesos con Cincuenta y Cinco centavos (\$ 4,55) cada billete, sin perjuicio del impuesto que fija la Ley de Sellos;

Que el total de premios programados asciende a la cantidad de Veintisiete Mil Quinientos Sesenta Pesos (\$ 27.560) por emisión, lo que representa el sesenta con cincuenta y siete por ciento (60,57%) sobre el total a emitirse de diez (10) millares, siendo su fraccionamiento de una sola parte;

Que dicho programa ha sido conformado numéricamente por el Departamento Contable de la Caja;

Que la partida presupuestaría correspondiente cuenta con saldo suficiente para hacer frente a los sorteos establecidos en esta programación;

Por todo ello, y de conformidad a la facultad emergente del inciso 4to. Del artículo 2do. del Decreto N° 2688/78 y Decreto N° 1651/82;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar el programa de sorteos y premios correspondiente a las emisiones 692, 693, 694 y 695 de Lotería Chica de Santa Fe, a realizarse los días 07, 14, 21 y 28 de Mayo de 2011 por medio de las extracciones de la Lotería Tradicional de Santa Fe en la fecha respectiva y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º) El gasto que demande la gestión de referencia deberá imputarse al Carácter 2 - Organismos Descentralizados, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, Institución 353 - Caja de Asistencia Social - Lotería, Programa 16, Actividad 04 - Art. 3º Ley 25917, Fuente

de Financiamiento 214, Finalidad 4, Función 7, Inciso 8 - Otros Gastos, Partida Principal 04 - Otras Pérdidas, Partida Parcial 06 - Pérdidas Operativas - Premios.

Art. 3º) Regístrese, comuníquese, tomen nota las distintas áreas de la Caja de Asistencia Social a que compete, dese vista al señor Contador Fiscal Delegado del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y hecho, archívese.

Santa Fe, 19 de Abril de 2011.

MONICA B. CALDERON
a/c Dirección General

ANEXO I

PROGRAMA DE PREMIOS DEL MES DE: MAYO DE 2011

VALOR	ENTERO
VALOR NOMINAL	\$ 4,55
PROV. STA. FE C/IMP.	\$ 5,00
OTRAS JURISDIC. C/IMP.	\$ 5,50

SORTEOS

NUMERO	FECHA	PRESCRIPCION
692	07-May-11	06-Jun-11
693	14-May-11	13-Jun-11
694	21-May-11	20-Jun-11
695	28-May-11	27-Jun-11

PREMIOS	ENTERO	TOTAL
A LAS 4 CIFRAS		
1 premio de	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
1 premio de	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00
1 premio de	\$ 750,00	\$ 750,00
1 premio de	\$ 500,00	\$ 500,00
1 premio de	\$ 250,00	\$ 250,00
A LAS 3 ULTIMAS CIFRAS		
9 del primer premio	\$ 50,00	\$ 450,00
9 del segundo premio	\$ 30,00	\$ 270,00
9 del tercer premio	\$ 25,00	\$ 225,00
9 del cuarto premio	\$ 20,00	\$ 180,00
9 del quinto premio	\$ 15,00	\$ 135,00
A LAS 2 ULTIMAS CIFRAS		
90 del primer premio	\$ 10,00	\$ 900,00
90 del segundo premio	\$ 9,00	\$ 810,00
90 del tercer premio	\$ 8,00	\$ 720,00
90 del cuarto premio	\$ 7,00	\$ 630,00
90 del quinto premio	\$ 6,00	\$ 540,00
A LA ULTIMA CIFRA		
900 del primer premio	\$ 5,50	\$ 4.950,00
1400 premios por un total de:		\$ 27.560,00

EMISION

Fraccionamiento	Millares	Total emitido
Premios		
1 parte	10	\$ 45.500

\$

27.560,00

% s/emisión: 60,57%

S/C
6391

May. 3

RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 067

Ref.: APROBANDO LA PROGRAMACION DE CONCURSOS DEL JUEGO DEL "QUINI-6" PARA EL MES DE MAYO DE 2011.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 00302-0087763-4 del Sistema de Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Gerencia de Quini-6 eleva para su aprobación la Programación de Concursos del mes de Mayo de 2011.

Que dicha Programación se ajusta a pautas de comercialización oportunamente establecidas.

Que la misma prevé la realización de los Concursos de QUINI-6 en sus modalidades "TRADICIONAL", "REVANCHA" y "SIEMPRE SALE" Nros. 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839 y 1840 a sortearse los días 02, 04, 08, 11, 15, 18, 22, 26 y 29 de Mayo de 2011, a las 21,30 horas los miércoles y jueves 26, a las 21,15 horas los días domingo y el día lunes 02 a las 12,45 hs.

Que el precio de venta al público de cada apuesta del "QUINI-6 TRADICIONAL" para todos los Concursos del mes de Mayo de 2011, se ha establecido en pesos tres (\$ 3,00), mientras que los adicionales optativos para participar con la misma apuesta en el "QUINI 6 REVANCHA" y en el "QUINI-6 SIEMPRE SALE" se fija en pesos uno (\$ 1,00) para cada uno.

Que se estima importante establecer la condición que el Primer Premio de las modalidades Quini-6 Tradicional Primer Sorteo y La Segunda del Quini, otorgarán como mínimo un premio de Pesos Dos millones (\$ 2.000.000), mientras que el Quini-6 Revancha, otorgará como mínimo un premio de Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) cuando se registren ganadores con seis (6) aciertos, caso contrario, el Pozo para Premios seguirá la acumulación de acuerdo a los porcentajes correspondientes a la recaudación por venta de apuestas. El Premio Estímulo Agenciero seguirá el mismo tratamiento que el primer premio. La suma necesaria para alcanzar el monto mínimo para premios, será tomada del Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6.

Que se considera conveniente seguir otorgando en todos los concursos del mes de Mayo de 2011, un PREMIO EXTRA cuyo importe ascienda a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) de acuerdo a lo previsto en el artículo 30° del Reglamento del Juego.

Que en lo que respecta a la modalidad "BRINCO" se prevé la realización de los concursos Nros. 581, 582, 583, 584 y 585 cuyos sorteos se realizarán los días 02, 08, 15, 22 y 29 de Mayo de 2011 a las 21,00 horas y el día lunes 02 a las 12,30 hs.

Que a fin de mantener el interés de los apostadores en esta modalidad, se estima conveniente asegurar como mínimo la suma de Pesos Un millón (\$ 1.000.000) para el Primer Premio, en el caso de registrarse ganador o ganadores con seis (6) aciertos, caso contrario, el Pozo para Premios seguirá la acumulación de acuerdo a los porcentajes correspondientes por venta de apuestas. Igual tratamiento seguirá el Premio Estímulo

Agenciero. La suma necesaria para alcanzar el monto mínimo para premios, será tomada del Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6.

Que además, en esta modalidad denominada BRINCO se ha dispuesto otorgar en cada concurso del mes de Mayo de 2011, DIEZ (10) PREMIOS ADICIONALES ESPECIALES, que serán asignados mediante un sorteo electrónico a realizarse a continuación del sorteo habitual, en el que participarán todos aquellos tickets del respectivo concurso.

Que cada premio adicional será de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), los que serán abonados a los ganadores en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, libre de los gravámenes establecidos por las Leyes Nros. 20.630, 23.351 y 24.800.

Que los fondos necesarios para el pago de los cincuenta (50) premios mencionados anteriormente, más los importes que correspondan a los gravámenes antes referidos, serán tomados del Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6.

Que la partida presupuestaria correspondiente cuenta con saldo suficiente para hacer frente a los premios establecidos en esta programación.

Por ello y atento a lo dispuesto por la Ley N° 8269 y modificatorias, como así también la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 134/2001 y sus modificatorias Nros. 045/2003 y 350/2005 aprobatoria del Reglamento del juego;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aprobar la Programación de Concursos de "QUINI-6" en sus modalidades "TRADICIONAL", "REVANCHA" y "SIEMPRE SALE" correspondiente al mes de Mayo de 2011, la que como Anexo I forma parte integrante de la Presente y que prevé la realización de los Concursos Nros. 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839 y 1840 a sortearse los días 02, 04, 08, 11, 15, 18,22, 26 y 29 de Mayo de 2011, a las 21,30 horas los días miércoles y jueves 26, a las 21,15 hs. los días domingo y el día lunes 02 a las 12,45 hs.

ARTICULO 2°. Establecer el precio de venta al público de cada apuesta para los Concursos cuya realización se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución en Pesos Tres (\$ 3,00) para participar del "QUINI-6 TRADICIONAL", mientras que los adicionales para participar con la misma apuesta en el "QUINI-6 REVANCHA" y en el "QUINI-6 SIEMPRE SALE" se fija en Pesos Uno (\$ 1,00) para cada uno.

ARTICULO 3°. Otorgar un PREMIO EXTRA DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en cada uno de los concursos de QUINI-6 aprobados en el artículo 1° de la presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30° del Reglamento del Juego.

ARTICULO 4°. Asegurar en todos los concursos del mes de Mayo de 2011, como mínimo PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) para el Primer Premio de las modalidades Quini-6 Tradicional Primer Sorteo y La Segunda del Quini, mientras que para el Quini-6 Revancha se asegura como mínimo PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), sólo en caso de registrarse ganador o ganadores con seis (6) aciertos, caso contrario, el Pozo para Premios seguirá la acumulación de acuerdo a los porcentajes de Recaudación por venta de apuestas. El Premio Estímulo Agenciero seguirá el mismo tratamiento en cuanto al aseguramiento de Pozo para Premios.

ARTICULO 5°. Aprobar la Programación de Concursos de modalidad "BRINCO", la que como ANEXO II forma parte integrante de la presente y que prevé la realización de los concursos Nros. 581, 582, 583, 5834 y 585 a sortearse los días 02, 08, 15, 22 y 29 de Mayo de 2011, respectivamente, a las 21,00 horas y el día lunes 02 a las 12,30 hs.

ARTICULO 6°. Establecer el precio de venta al público de cada apuesta para los

concursos cuya realización se aprueba en el artículo 5º de la presente Resolución, en PESOS DOS (\$ 2,00).

ARTICULO 7º. Asegurar en todos los concursos de BRINCO del mes de Mayo de 2011, como mínimo un Primer Premio de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), sólo en el caso de registrarse ganador o ganadores con seis (6) aciertos, caso contrario, el Pozo para Premios seguirá la acumulación correspondiente a los porcentajes establecidos por venta de apuestas. El Premio Estimulo Agenciero seguirá el mismo tratamiento en cuanto al aseguramiento del Pozo para Premios.

ARTICULO 8º. Otorgar en cada Concurso de BRINCO del mes de Mayo de 2011, DIEZ (10) PREMIOS ADICIONALES, que serán asignados mediante un sorteo electrónico a realizarse a continuación del sorteo habitual y en el que participarán todos los tickets de apuestas del respectivo concurso.

ARTICULO 9º. Cada uno de los premios adicionales dispuesto en el artículo anterior será de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) los que serán abonados a los ganadores en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, libre de los gravámenes establecidos por las Leyes Nros. 20.630, 23.351 y 24.800.

ARTICULO 10º. La suma necesaria para alcanzar el mínimo para premios establecido en los artículos 4º y 7º, como los importes destinados para premios más gravámenes a que refieren los artículos 8º y 9º, serán tomados del Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6.

ARTICULO 11º. El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Carácter 2 - Organismos Descentralizados, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, S.A.F. 353 - Caja de Asistencia Social - Lotería, Programa 16, Actividad 04 - Art. 3º Ley 25917, Fuente de Financiamiento 214, Finalidad 04, Función 07, Inciso 8 - Otras Pérdidas, Partida Principal 04 - Pérdidas Operativas, Partida Subparcial 06 - Premios.

ARTICULO 12º. Regístrese, comuníquese y archívese.

SANTA FE, 19 de Abril de 2011.

Dra. MONICA CALDERON
A/c Dirección General

ANEXO I

PROGRAMACION DE LAS MODALIDADES DE "QUINI-6" "TRADICIONAL" "REVANCHA" Y
"SIEMPRE SALE"
MES: MAYO DE 2011

FECHA APUESTAS		PRECIO DE	
CONCURSO NUMERO CON	DE SORTEO CON S. SALE	FECHA DE PRESCRIP.	TRADIC.
REVANCHA			
1832	02/05/11	17/05/11	\$3,00
\$4,00	\$5,00		
1833	04/05/11	19/05/11	\$3,00
\$4,00	\$5,00		
1834	08/05/11	23/05/11	\$3,00
\$4,00	\$5,00		

1835	11/05/11	26/05/11	\$3,00
\$4,00	\$5,00		
1836	15/05/11	30/05/11	\$3,00
\$4,00	\$5,00		
1837	18/05/11	02/06/11	\$3,00
\$4,00	\$5,00		
1838	22/05/11	06/06/11	\$3,00
\$4,00	\$5,00		
1839	26/05/11	10/06/11	\$3,00
\$4,00	\$5,00		
1840	29/05/11	13/06/11	\$3,00
\$4,00	\$5,00		

PREMIO EXTRA: En todos los concursos cuyos sorteos se realizarán durante el mes de Mayo de 2011, se ha establecido otorgar un PREMIO EXTRA de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

HORARIOS DE RECEPCION DE APUESTAS:

SORTEO MIERCOLES: MIERCOLES 19,30 horas.

SORTEO JUEVES 26: JUEVES 19,30 horas.

SORTEO DOMINGO: SABADO 20,45horas.

SANTA FE, 19 de Abril de 2011.

ANEXO II

PROGRAMACION DE CONCURSOS DE LA MODALIDAD DE QUINI-6 "BRINCO"

MES: MAYO de 2011

CONCURSO	FECHA DE	FECHA DE	PRECIO DE
APUESTA			
NUMERO	SORTEO	PRESCRIP.	
581	02/05/11	17/05/11	\$2,00
582	08/05/11	23/05/11	\$2,00
583	15/05/11	30/05/11	\$2,00
584	22/05/11	06/06/11	\$2,00
585	29/05/11	13/06/11	\$2,00

Todos los Premios Adicionales Especiales de los Concursos del mes de Mayo de 2011 serán de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) cada uno, los que se abonarán a los ganadores en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una.

HORARIOS DE CIERRE DE RECEPCION DE APUESTAS:

* SISTEMA ON LINE: SABADO 20,45 horas.

SANTA FE, 19 de Abril de 2011.

S/C
6392

May. 3

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Administrador Provincial de Impuestos, se notifica a la firma INTEGRAL SECURITY SYSTEM S.R.L. cuenta N° 921-760535-0, con domicilio fiscal en calle

Maipú 1909 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, por Edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución N° 370/10 Ind. dictada en autos caratulados: Expediente N° 13302-0672546-9 "INTEGRAL SECURITY SYSTEM S.R.L.":

Santa Fe, 30 de Diciembre de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:

ARTICULO 1° No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 1140-2/09 de Administración Regional Rosario por el Sr. Cristian Marcos Mercuri, DNI. N° 22.690.909, en carácter de socio gerente de la firma INTEGRAL SECURITY SYSTEM S.R.L, con domicilio fiscal en calle Maipú 1909 de la ciudad de Rosario, Cuenta N° 921-760535-0 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales - Ley 5110, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° Ratificar la determinación realizada en la Resolución N° 1140-2/09 de Administración Regional Rosario y requerir a la firma INTEGRAL SECURITY SYSTEM S.R.L. y/o al Sr. Cristian Marcos Mercuri, dentro del plazo 15 (quince) días establecidos por el art. 54 del Código Fiscal vigente, el ingreso de la suma de \$ 389.624,30 (Pesos trescientos ochenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 30/100) en concepto de impuestos, multa por omisión, Res. Gral. 04/98 y multa por infracción a los deberes formales e intereses que serán recalculados al momento del efectivo pago por Impuesto sobre los Ingresos Brutos y conforme obra detallado en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1140-2/09 (fs. 495).

ARTICULO 3° De acuerdo a las facultades conferidas por el art. 23 inc. 5) del citado texto legal se intima para que en el término de 15 (quince) días de notificada la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas ante las dependencias de la Administración Regional Rosario, Subdirección de Fiscalización Externa N° 3, sitas en calle Tucumán 1853 de la ciudad de Rosario, bajo apercibimiento de confeccionar sin más trámite el título ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y las costas judiciales que se irroguen en el juicio de ejecución de apremio a promoverse en su contra por ante los Tribunales Locales que por turno y/o competencia correspondan.

Además se hace saber, que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal recurso de apelación en los términos del art. 64 del Código Fiscal vigente, todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2° Regístrese, comuníquese y pase a Administración Regional Rosario para su conocimiento, notificación y demás efectos.

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN

Administrador Provincial

S/C

132402

May. 3 May. 4

NOTIFICACION

Por disposición de la Sra. Administradora Regional Rosario, se notifica al Sr. SANCHEZ GERARDO FABIAN, D.N.I. N° 14.704.295 con domicilio particular en calle Avellaneda Este 375 de la ciudad de Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, en su carácter de Responsable Solidario de la firma COMPAÑIA DE TIERRAS S.A., por Edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 97 del

Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución N° 139-5/11 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0747820-9 "COMPAÑIA DE TIERRAS S.A."

Rosario, 24 de Enero de 2011.

VISTO: CONSIDERANDO ... RESUELVE:

ARTICULO 1° Determinar los reajustes impositivos en concepto de Impuesto de Sellos, practicados a la contribuyente COMPANIA DE TIERRAS S.A., con domicilio fiscal en calle Corrientes 763 Piso 13 de la localidad de Rosario. Pcia. de Santa Fe y/o MATTOS, Carlos María D.N.I. N° 17.756.026, con domicilio particular en avenida Pellegrini N° 1839 de la ciudad de Rosario. Pcia. de Santa Fe y/o SANCHEZ, Gerardo Fabián D.N.I. N° 14.704.295, con domicilio particular en calle Avellaneda Este 375 de la ciudad de Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba; como responsables solidarios de conformidad a lo establecido en Art. 19 y 20 del Cod. Fiscal vigente (Texto Ordenado 1997 y sus modificatorias); de acuerdo a las liquidaciones obrantes a fs. 227 a 250 del referido Expte. y aplicar las penalidades aconsejadas por la verificación de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Art. 219 segundo párrafo del Código Fiscal T.O. 1997 y sus modificatorias conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS Y PERIODOS DIF.DE ADEUDADOS	INTERESES IMPUESTO	INTERESES RESARCIT	TOTALES PUNITORIOS
Imp. De Sellos 03/05/2010 1.711,72	268,88	2.475,15	4.455,75
Imp. De Sellos 03/05/2010 1.602,05	251,65	2.316,56	4.170,26
Imp. De Sellos 03/05/2010 24.166,10	3.796,01	34.944,18	62.906,29
Imp. De Sellos 03/05/2010 5.565,00	874,15	8.046,99	14.486,14
Imp. De Sellos 03/05/2010 19.216,82	3.018,58	27.787,52	50.022,92
Imp. De Sellos 03/05/2010 516,21	81,09	746,44	1.343,74
Imp. De Sellos 03/05/2010 2.505,68	393,59	3.623,21	6.522,48
Imp. De Sellos 03/05/2010 2.068,42	324,91	2.990,94	5.384,27
Imp. De Sellos 03/05/2010 114.656,60	18.010,26	165.793,44	298.460,30
Imp. De Sellos 31/10/2007 5.234,10	3.730,87	36.303,72	45.268,69
Imp. De Sellos 03/05/2010 1.441,31	226,40	2.084,13	3.751,84
Imp. De Sellos 03/05/2010 470,32	73,88	680,08	1.224,28
Imp. De Sellos 03/05/2010 715,33	112,36	1.034,37	1.862,06
Imp. De Sellos 03/05/2010 1.233,94	193,83	1.784,28	3.212,05
Imp. De Sellos 26/05/2005 1.785,51	1.853,54	21.897,49	2.553,54
Imp. De Sellos 03/05/2010 291,84	45,84	422,00	759,68
Imp. De Sellos 26/05/2005 672,07	697,68	8.242,27	9.612,02
Imp. De Sellos 03/05/2010 5.657,5	888,68	8.180,75	14.726,93
Imp. De Sellos 13/05/2004 1.872,05	2.408,21	27.204,63	31.484,89
Imp. De Sellos 03/05/2010 3.708,06	582,46	5.361,85	9.652,37
Imp. De Sellos 03/05/2010 6.069,00	953,32	8.775,77	15.798,09
Imp. De Sellos 03/05/2010 2.000,38	314,22	2.892,55	5.207,15
Imp. De Sellos 03/05/2010 1.463,09	229,82	2.115,63	3.808,54
Imp. De Sellos 03/05/2010 600,00	94,25	867,60	1.561,85
TOTAL GENERAL 205.223,10	39.424,48	376.571,55	621.219,13

ARTICULO 2° Requerir a la firma COMPAÑIA DE TIERRAS S.A., y/o MATTOS, Carlos María y/o SANCHEZ, Gerardo Fabián, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por los

artículos 49 y 54 del Código Fiscal vigente.

y conforme Planilla de Liquidación que se glosa a fojas 224 a 226, cuyos datos se transcriben en Anexo 1 - Hoja 1, que forman parte de la presente, el ingreso de la suma de \$ 621.219,13 (Pesos Seiscientos veintiún mil doscientos diecinueve con 13/100) conforme a lo detallado en el artículo anterior, sin perjuicio de los intereses por falta de pago en término.-

ARTICULO 3° De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23 inciso 5 del mencionado texto legal, se intima para que dentro del plazo de 15 (quince) días de efectuado el ingreso para cancelar la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas a la Subdirección de Planificación, Selección y Control, sita en calle Tucumán N° 1853 Rosario, bajo apercibimiento de confeccionar sin más trámite el título ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y costas judiciales que se irroguen en el juicio de apremio a promoverse en su contra por ante los Tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.-

ARTICULO 4° Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 12071, se hace saber que le asiste el derecho de interponer formal recurso de reconsideración en los términos del Artículo 63 del Código Fiscal vigente, todo dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5° Regístrese y pase a la Subdirección de Planificación, Selección y Control a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

CP MARCELA PATRICIA VIELBA
Administradora Regional Rosario

ANEXO 1 - HOJA 1

N°	ACTO	OTORG.	VTO.	SELLOS	INTERESES	MULTAS	TOTAL
2	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	1.711,72	268,88	2.475,15	4.455,75
3	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	1.602,05	251,65	2.316,56	4.170,26
4	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	24.166,10	3.796,01	34.944,18	62.906,29
5	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	5.565,00	874,15	8.046,99	14.486,14
6	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	19.216,82	3.018,58	27.787,52	50.022,92
7	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	516,21	81,09	746,44	1.343,74
8	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	2.505,68	393,59	3.623,21	6.522,48
13	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	2.068,42	324,91	2.990,94	5.384,27
14	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	114.656,60	18.010,26	165.793,44	298.460,30
15	Contrato	31/10/2007	31/10/2007	5.234,10	3.730,87	36.303,72	45.268,69
16	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	1.441,31	226,40	2.084,13	3.751,84
17	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	470,32	73,88	680,08	1.224,28
18	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	715,33	112,36	1.034,37	1.862,06
19	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	1.233,94	193,83	1.784,28	3.212,05
22	Contrato	26/05/2005	26/05/2005	1.785,51	1.853,54	21.897,49	25.536,54
27	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	291,84	45,84	422,00	759,68
28	Contrato	26/05/2005	26/05/2005	672,07	697,68	8.242,27	9.612,02
29	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	5.657,50	888,68	8.180,75	14.726,93
30	Contrato	13/05/2004	13/05/2004	1.872,05	2.408,21	27.204,63	31.484,89
31	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	3.708,06	582,46	5.361,85	9.652,37
32	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	6.069,00	953,32	8.775,77	15.798,09
35	Contrato	16/04/2010	03/05/2010	2.000,38	314,22	2.892,55	5.207,15

38	Contrato 16/04/2010 03/05/2010	1.463,09	229.82	2.115,63	3.808,54
39	Contrato 16/04/2010 03/05/2010	600	94,25	867,6	1.561.85
TOTAL		205.223,10	39.424,48	376.571,55	621.219,13

S/C	132405	May. 3	May. 9
-----	--------	--------	--------
